Tribunal Electoral del Estado de Chiapas



CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRA DOS FISICOS Y ELECTRONICOS.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; 09 nueve de mayo de dos mil veintiuno.

Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano.

Expediente Número: TEECH/RAP/088/2021.

Actor: Gilberto Rodríguez de los Santos.

Autoridad Responsable: Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.

Terceros Interesados, Partidos Políticos y Público en General

dos mil veintiuno, el Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 09 nueve de mayo de Lic. José Luis Santelis suscrito Actuario del Tribunal Electoral del Estado, Urbina, en cumplimiento a lo ordenada en el Acuerdo de fecha 09 nueve del mes y año en que actuó; dictado por et C. Magistrado Instructor y Ponente del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas Gilberto de Guzmán Batiz García, en el Expediente al hubro indicado, en ese contexto, siendo las 12:40 doce horas con cuarenta minutos de la misma fecha en que se actúa, procedo a NOTHÉICAR en los términos que citó el ACUERDO de mérito; la **AUTORIDAD** RESPONSABLE. PARTE TÁRTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL, INTERESADOS, mediante ČEDULA DE NOTIFICACIÓN que se fija en los ESTRADOS FÍSICOS de este Tribunal Electoral Estatal, así como también en los ESTRADOS ELECTRÓNICOS que se publican en la página oficial de Internet de dicho Órgano Jurisdiccional, esto de conformidad con los artículos 17 y 19 Lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus "COVID 19" durante el Proceso Electoral 2021, y en concordancia con la cuestión previa II ("Recepción u sustanciación de Expedientes"), emitido el 11 de enero de 2021 por este Órgano Jurisdiccional Electoral; seguidamente anexo a la presente diligencia, copia autorizada del mencionado Acuerdo; todo lo anterior con fundamento en Licenciado José Lus Santelis Urbina.

Actuario del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas.

-RIBUNAL ELECTORS. DE ESTADO DE CHAPAS ACTUARIO



de mayo de dos mil veintiuno.

Vista la cuenta que antecede y con la remisión del expediente al rubro indicado, formado con motivo del Recurso de Apelación, promovido por Gilberto Rodríguez de los Santos, por propio derecho y en su calidad de actor; en consecuencia, con fundamento en los artículos 55, númeral 1, fracción 1, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, y 21, fracción IV, del Reglamento Interior de este órgano colegiado, el Magistrado Instructor acuerda:

PRIMERO. Se radica en la ponencia el Recurso de Apelación citado al rubro.

SEGUNDO. Se recibe la documentación de cuenta y se agrega a los autos del expediente en que se actúa para que surta los efectos que en Derecho procedan.

TERCERO. Se tiene por presentado a Gilberto Rodríguez de los Santos, por propio derecho y en su calidad de actor; a quien se le reconoce dicho carácter en el presente medio de impugnación.

Ademas, se tienen reconocidos como domicilio, correo electrónico y autorizados, los que refiere la recurrente en su demanda.

CUARTO. Se le **requiere** al recurrente del presente recurso, para que dentro de **cuarenta y ocho horas**, contadas a partir de que quede debidamente notificado el presente acuerdo, envíe en documento firmado anexo a la cuenta de correo electrónico del actuario adscrito a esta ponencia **santelis@tribunalelectoralchiapas.gob.mx**, lo siguiente:

1. Manifestación sobre su consentimiento u oposición para la publicación de sus datos personales contenidos en el expediente, en los medios públicos con

que cuenta este órgano jurisdiccional.

Esto con la finalidad de dar cumplimiento a la obligación de esta autoridad, de proteger los datos personales y, a su vez, garantizar el acceso a la información, misma que es pública y puede ser consultada por cualquier ciudadano, de conformidad con los artículos 1, 2, 23, 24, 25, 70, y 73, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 1, 2, 5, 47, fracción V, 49, 50, 74, y 80 fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

Asimismo, queda **apercibido** el recurrente que, de no atender dicho requerimiento, se tendrá por consentido que sus datos sean públicos; lo anterior, conforme a los numerales 16, 17, 20, 21, 23, 24, 25, y 26, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y 8, 9,12, 13, 14, 15, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, y 27, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas.

QUINTO. Téngase por reconocida como autoridad responsable al Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana; como acto impugnado la resolución identificada con el número de expediente IEPC/PE/Q/GVCR/016/2021, de veinticinco de abril del año en curso, emitido por el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana.

En consecuencia, la referida autoridad realizó el trámite respectivo, ya que dio aviso de la presentación del medio de impugnación; remitió las constancias de la publicitación; el informe circunstanciado suscrito por el Secretario Ejecutivo del mencionado Instituto; así como las demás constancias relacionadas con el presente juicio.

SEXTO. Derivado del trámite realizado, la autoridad responsable hace constar que **no compareció** persona alguna con el carácter de tercero interesado.

SÉPTIMO. Se **reserva** la admisión de la demanda y de las pruebas presentadas en la misma, para que sean acordadas en el momento procesal oportuno.

Notifiquese personalmente a la recurrente en el correo electrónico señalado para tal efecto; por estrados físicos y electrónicos a las demás partes e interesados, en términos de los artículos 18, 20, numeral 1, 21, numerales 1 y 2,



fracción I, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas. **Cúmplase**.

Así lo acuerda y firma el Magistrado Instructor y Ponente del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, ante el Secretario de Estudio y Cuenta, quien da fe.

Magistrado Instructor

Gilberto de G/Bátiz García

Secretario de Estudio y Cuenta

Paúl Alexis Ortiz Vázquez